



RESOLUCIÓN: CAS-S-EXT-26-014-2017

**EL CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DEL AZUAY**

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 352 de la constitución establece que el sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; Institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.
- Que,** el Art. 5 literal de la Ley Orgánica de Educación Superior señala como derechos de los estudiantes, acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;
- Que,** el Art. 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta que los requisitos de carácter académico para aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior.
- Que,** el artículo 85 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que el Consejo de Educación Superior establecerá políticas generales y dictará disposiciones para garantizar transparencia, justicia y equidad en el Sistema de Evaluación Estudiantil y para conceder incentivos a los estudiantes por el mérito académico, coordinando esta actividad con los organismos pertinentes.
- Que,** el literal m) del artículo 169 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece como atribuciones y deberes del CES la aprobación de reglamentos entre los que se cuentan al Sistema de Evaluación Estudiantil.
- Que,** la Disposición General Décima Quinta del Reglamento de Régimen Académico indica de conformidad con el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior, los requisitos de carácter académico y disciplinario para la aprobación de asignaturas, cursos o sus equivalentes, en carreras y programas, constarán en el Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil, que expida el CES.
- Que,** el literal m) del Art. 74 del Reglamento de los Institutos y Conservatorios Superiores señala como deberes y atribuciones del Consejo Académico Superior (CAS) elaborar, aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto.
- Que,** a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2016, en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior se ha aprobado el Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil, mismo que ha sido reformado mediante Resolución RPC-S0-10-No.174-2017, de 22 de marzo de 2017.



Que, el Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil en su Art. 7 dispone que las IES deberán implementar un sistema interno de evaluación de los aprendizajes, el mismo que permitirá la valoración integral de las habilidades, destrezas y conocimientos adquiridos por los estudiantes, propendiendo a evaluarlos de forma paulatina y permanente implementando metodologías, medios, herramientas, recursos, instrumentos y ambientes, que sean desarrollados, aplicados y retroalimentados durante las diversas actividades de los distintos componentes del aprendizaje: docencia, aplicación y experimentación de los aprendizajes y trabajo autónomo.

Que, es necesario estandarizar el sistema de evaluación a aplicarse en el Instituto de manera que se transparente este proceso mediante la aplicación de criterios académicos que permitan evaluar adecuadamente a los estudiantes y detectar a tiempo, potenciales casos de deserción estudiantil; a la vez que permitiría retroalimentar la gestión docente en pos de realizar oportunamente correcciones a la metodología utilizada.

En ejercicio de las competencias, deberes y atribuciones establecidos en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento; y, el Reglamento de Institutos y Conservatorios Superiores, el Consejo Académico Superior, por unanimidad de sus miembros;

RESUELVE:

Expedir el siguiente;

REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DEL AZUAY

CAPÍTULO I

DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Art. 1. Objeto: El presente Reglamento tiene por objeto establecer las políticas y disposiciones generales que garanticen la transparencia, justicia y equidad en el Sistema de Evaluación Estudiantil del Instituto Superior Tecnológico del Azuay (ISTA) así como establecer incentivos para los estudiantes que se distinguen por sus méritos académicos.

Art. 2. Ámbito: El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para los estudiantes de todas las carreras y modalidades de estudio del ISTA, teniendo en consideración que las carreras de modalidad presencial y dual tendrán un tratamiento diferenciado en esta normativa interna.

CAPÍTULO II

EVALUACIÓN ACADÉMICA

Art. 3. La evaluación estudiantil como componente del proceso formativo: La evaluación de los aprendizajes constituye un pilar fundamental dentro del proceso formativo pues posibilita



registrar sistemáticamente los desempeños académicos de los estudiantes, atendiendo al desarrollo de habilidades, destrezas, actitudes y valores en relación con la planificación de los procesos de enseñanza-aprendizaje y sirve para valorar el grado o medida en que el estudiante:

- a) Alcanza los objetivos de la asignatura, núcleo temático o actividad académica.
- b) Desarrolla su habilidad para aprender a aprender.
- c) Fundamenta y desarrolla los valores preconizados por el ISTA.

Art. 4. Características de la evaluación académica: La evaluación debe ser:

- a) **Permanente:** Los procesos y actividades deben estar distribuidos a lo largo de todo el período académico, con la periodicidad que la estrategia pedagógica elegida aconseje.
- b) **Sistemática:** Cada proceso y actividad debe responder a una concepción global de la misma.
- c) **Objetiva:** Compuesta por procedimientos que tienden a medir el real desempeño del estudiante.
- d) **Consecuente:** En cuanto responde a los objetivos, a la estrategia pedagógica y a los contenidos.
- e) **Formativa:** En cuanto debe retroalimentar el proceso de formación del estudiante y reforzar la estrategia de aprender a aprender. En este sentido, deben evitarse las pruebas basadas principalmente en la memoria. La valoración deberá, en todo caso, respetar la libertad de pensamiento y de opinión del estudiante y apreciará positivamente su capacidad de formarse un criterio propio fundamentado y racional.
- f) **Acumulativa:** es la calificación definitiva en la que se reflejan, según la ponderación contemplada en la programación, todos los procesos y actividades realizadas ordinariamente durante el periodo académico y las pruebas complementarias.

Art. 5. Integralidad: El sistema interno de evaluación estudiantil del ISTA conjuga integradamente los resultados de aprendizaje, así como las demás actividades didácticas que se apliquen para la consecución de los resultados propuestos. Tales actividades, deberán guardar relación con las áreas del saber o campos de estudio disciplinares y sus particularidades.

Este sistema busca ponderar el desempeño académico de los estudiantes y debe:

- a) Garantizar transparencia, justicia y equidad, conforme lo establece el artículo 85 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);
- b) Favorecer los aprendizajes de los estudiantes, orientados al desarrollo de habilidades, destrezas, valores y actitudes;
- c) Tener una periodicidad general para todas las carreras, programas, escuelas, facultades y unidades académicas de las IES; y,
- d) Estar articulado a la normativa y planificación interna de la IES y la que rige el Sistema de Educación Superior.

Art. 6. Fines: El Sistema de Evaluación Estudiantil del ISTA tiene como fines principales los siguientes:



- a) Establecer los avances registrados por los aprendizajes de los estudiantes, de acuerdo a los objetivos establecidos en el currículo.
- b) Contribuir a través de las evaluaciones de los estudiantes en el desarrollo de sus capacidades, habilidades, destrezas, valores y actitudes;
- c) Proporcionar a los estudiantes información válida sobre la progresión de su formación profesional, con énfasis en los logros y dificultades identificados durante el proceso formativo;
- d) Retroalimentar la programación del currículo y ofrecer al profesor información necesaria para la consolidación o reorientación de sus prácticas pedagógico - didácticas;
- e) Plantear estrategias de apoyo para los estudiantes que requieran mejorar su desempeño académico;
- f) Establecer criterios y parámetros claros de aprobación/reprobación de cursos, asignaturas o equivalentes, orientando al estudiante mediante la evaluación, hacia la apropiación de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas, actitudes y valores;
- g) Promover la movilidad nacional e internacional de los estudiantes; y,
- h) Establecer la evaluación como un componente de aprendizaje inclusivo y garantista de derechos de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad, a personas privadas de la libertad, personas con discapacidad y migrantes.

Art. 7. Políticas: El Sistema de Evaluación Estudiantil del ISTA, tiene como políticas las siguientes:

- a) Gestionar procesos de evaluación de los aprendizajes de manera transparente, justa, con la rigurosidad necesaria, que permita la retroalimentación del proceso de aprendizaje;
- b) Establecer los deberes y los derechos de estudiantes y profesores en los procesos evaluativos relacionados con las actividades de aprendizaje;
- c) Contribuir al desarrollo de la cultura de evaluación de los aprendizajes como un elemento interno del desarrollo curricular;
- d) Proveer de información continua al estudiante, al profesor y a los organismos competentes, sobre los logros alcanzados en la ejecución curricular de carreras y programas, su revisión, mejoramiento y acrecentamiento de la participación de los estudiantes en el proceso de formación, aprendizaje y evaluación.
- e) Instaurar acciones y estrategias de gestión, académicas, psicológicas para la identificación y seguimiento de los estudiantes con dificultades en el proceso educativo, que pudieran poner en riesgo la culminación de los estudios; estas acciones y estrategias serán coordinadas a través de la Unidad de Bienestar Estudiantil (UBE) del Instituto.

Art. 8. Principios y Normas Éticas: El Sistema de Evaluación Estudiantil del ISTA se inspira por los principios señalados en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Educación Superior, está llamado a crear una sociedad basada en el trabajo e igualdad de oportunidades, busca una actitud personal positiva de sus estudiantes, moldeando su conducta para lograr un adecuado funcionamiento de nuestra sociedad, para lo cual propone:

- Compromiso con la excelencia y la calidad.
- Libertad de pensamiento y expresión.



- Lealtad con la institución.
- Integridad ética y profesional.
- Sentido de justicia, tolerancia, respeto, civismo y solidaridad social.

Art. 9. Gestión de los aprendizajes: La evaluación como componente del aprendizaje, centrado en el mejoramiento del proceso educativo deberá evaluar las actividades de aprendizaje del: componente de docencia, componente de prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes y componente de aprendizaje autónomo, mismos que garantizarán los resultados pedagógicos correspondientes en las carreras técnicas y tecnológicas, así como en la modalidad presencial y dual.

Las actividades de aprendizaje a desarrollar en cada campo son las siguientes:

1. **Componente de docencia.** - Corresponde a actividades de aprendizaje asistidas por el profesor. Podrán incorporar actividades pedagógicas orientadas a la contextualización, organización, explicación y sistematización del conocimiento científico, técnico, profesional y humanístico, desarrolladas en diferentes ambientes de aprendizaje.

Estas actividades comprenderán:

- **Actividades de aprendizaje asistido por el profesor:** Corresponden a aquellas actividades que se realizan con el acompañamiento del docente en los diferentes ambientes de aprendizaje. Pueden ser conferencias, seminarios, orientación para estudio de casos, foros, clases en línea en tiempo sincrónico, docencia en servicio realizada en los escenarios laborales, entre otras.
 - **Actividades de aprendizaje colaborativo:** Comprenden actividades grupales en interacción con el profesor, incluyendo las tutorías. Están orientadas a procesos colectivos de organización del aprendizaje, que abordan proyectos, con temáticas o problemas específicos de la profesión orientadas al desarrollo de habilidades de investigación para el aprendizaje. Son actividades de aprendizaje colaborativa, entre otras: proyectos de integración de saberes, construcción de modelos y prototipos, proyectos de problematización y resolución de problemas o casos; sistematización de prácticas de investigación e intervención, que incluyan metodologías de aprendizaje que promuevan el uso de diversas tecnologías de la información y la comunicación, así como metodologías en red, tutorías in situ o en entornos virtuales.
2. **Componente de prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes.** - Está orientado al desarrollo de experiencias de aplicación de los aprendizajes. Estas prácticas pueden ser, entre otras: actividades académicas desarrolladas en escenarios experimentales, laboratorios, prácticas de campo, trabajos de observación dirigida, resolución de problemas, talleres, entornos virtuales o de simulación, manejo de base de datos y acervos bibliográficos, entre otros. La planificación de estas actividades deberá garantizar el uso de conocimientos teóricos, metodológicos y técnico-instrumentales y podrá ejecutarse en diversos entornos de aprendizaje.



- 3. Componente de aprendizaje autónomo.** - Comprende el trabajo realizado por el estudiante, orientado al desarrollo de capacidades para el aprendizaje independiente e individual. Este trabajo será diseñado, planificado y orientado por el profesor, para alcanzar los objetivos y el perfil de egreso de la carrera o programa. Son actividades de aprendizaje autónomo, entre otras: la lectura; el análisis y comprensión de materiales bibliográficos y documentales, tanto analógicos como digitales; la generación de datos y búsqueda de información; la elaboración individual de ensayos, trabajos y exposiciones.

Los aprendizajes se valorarán de manera permanente durante el período académico, con criterios de rigor académico, pertinencia, coherencia, innovación y creatividad.

La evaluación de los aprendizajes de preferencia será de carácter individual, aunque algunos de los componentes pueden valorarse en función del trabajo colaborativo desarrollado por los estudiantes.

CAPÍTULO III

SISTEMA INTERNO DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL

Art. 10. Del periodo académico y la evaluación: La organización del aprendizaje tendrá como unidad de planificación el período académico, La duración del periodo académico se determinará en cada proyecto de carrera, durante este tiempo se deberán establecer periodos para preparación, recuperación y aplicación de las evaluaciones.

Art. 11. Planificación de la evaluación: La evaluación académica, en sus aspectos fundamentales, debe constar en el sílabo de la asignatura y debe ser conocida y comprendida por los estudiantes, previo a la evaluación determinando el objeto, criterios, medios, ambientes e instrumentos que serán utilizados.

Con los resultados del proceso de evaluación los docentes deberán planificar estrategias de mejora, con el objeto de procurar llenar vacíos conceptuales y enfatizar o profundizar sobre temas específicos en los cuales los estudiantes muestran debilidades, estas serán aplicadas a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales a quienes lo hayan solicitado mediante oficio; la información de los estudiantes que se encuentren en riesgo de reprobación una o varias asignaturas, será remitida a la UBE por el Coordinador/a de Carrera, para que junto con el acompañamiento académico, realice una valoración de casos que ameriten apoyo de índole social.

Art. 12. Conocimiento de los resultados de la evaluación: Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los resultados de la evaluación antes de que se registre o consigne la calificación de la misma.

Las calificaciones de los aportes de gestión en aula y exámenes, deben ser conocidos por los estudiantes en un término no mayor a cinco días laborables, posteriores a la entrega y/o desarrollo de los mismos. Las notas de los exámenes orales se darán a conocer inmediatamente éstos concluyan.



Art. 13. La asistencia de los estudiantes a clases: Es obligación del estudiante asistir por lo menos el 75% de las horas-clase planificadas en el sílabo de la asignatura.

Un porcentaje de inasistencia mayor al 25% del total de horas clase del sílabo, será causa de reprobación de la asignatura; cuando esto suceda el estudiante estará impedido de rendir la siguiente evaluación de fin de periodo académico y si por alguna razón se la receptara, ésta no tendrá validez.

(Artículo reformado mediante Resolución Nro. ISTA-CAS-SO-13-003-2018, de fecha 27 de julio de 2018, en la Sesión Ordinaria Décima Tercera del Consejo de Educación Superior del Instituto Superior Tecnológico del Azuay)

Art. 14. Asistencia a evaluaciones: El estudiante está obligado a asistir a todas las evaluaciones y actividades académicas de las cuales se derive de manera directa una evaluación; de no hacerlo la nota respectiva será de cero (0,0).

Cuando un estudiante no presente ninguna de las pruebas programadas en una asignatura en la cual se matriculó y no la anuló oportunamente, el docente la registrará con una calificación de cero (0,0).

Art. 15. De evaluaciones y trabajos extemporáneos: Los estudiantes que falten a clases y/o no hubieran cumplido con los trabajos o evaluaciones planificadas, podrán justificar ante el Coordinador de Carrera, quien emitirá la respectiva justificación, única y exclusivamente por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos, debidamente comprobados, tales como:

- a) Enfermedades infectocontagiosas e imposibilidad física grave derivada de accidentes, embarazos y partos, certificada por médico competente y avalada por el/la Coordinador(a) de la UBE.
- b) Calamidad doméstica de acuerdo a la LOSEP.
- c) Contingencias graves derivadas de paros o desastres naturales que afecten el traslado a los predios de la Institución.
- d) Asistencia a eventos oficiales en representación del Instituto.
- e) Asistencia a eventos oficiales enviados por la entidad empleadora, cuando el estudiante pertenezca a una carrera focalizada en la que existe un convenio marco SENESCYT-MINISTERIO.

(Artículo reformado mediante Resolución Nro. ISTA-CAS-SO-13-003-2018, de fecha 27 de julio de 2018, en la Sesión Ordinaria Décima Tercera del Consejo de Educación Superior del Instituto Superior Tecnológico del Azuay)

Art. 16.- Procedimiento.- El procedimiento para la justificación de estudiantes que no hubieran cumplido con los trabajos o evaluaciones es el siguiente:



- a) La solicitud de recepción de las evaluaciones, con los respectivos respaldos, será presentada al Coordinador de la Carrera, en el término no mayor a tres días de jornadas clase posteriores al evento que ocasionó la inasistencia.
- b) El Coordinador de la Carrera analizará la solicitud y en el término de dos días laborables remitirá un informe en donde resolverá lo pertinente, pudiendo otorgar hasta 10 días laborables a partir de la fecha de presentación de la solicitud, para la recepción de la o las evaluaciones.

Las faltas debidamente justificadas y aprobadas por el Coordinador de Carrera, no se contabilizarán como inasistencia.

(Artículo reformado mediante Resolución Nro. ISTA-CAS-SO-13-003-2018, de fecha 27 de julio de 2018, en la Sesión Ordinaria Décima Tercera del Consejo de Educación Superior del Instituto Superior Tecnológico del Azuay)

Art. 17. Instrumentos de evaluación: Los instrumentos a aplicarse en los procesos evaluativos parciales, de finalización de periodo académico y de recuperación, deberán elaborarse de acuerdo a los resultados de aprendizaje esperados por la asignatura y la planificación académica realizada por el docente.

De tratarse de evaluaciones que no se formulen en base estructurada, práctico, u oral, se deberá generar una rúbrica de evaluación.

En el caso de asignaturas organizadas por áreas, la revisión de estos instrumentos estará a cargo del Jefe(a) de la misma y la recepción la realizará el Coordinador de la Carrera.

A demás se debe anexar los instrumentos de evaluación con respuesta, en los cuales se deberán hacer constar los resultados de aprendizaje a evaluar en correspondencia con los ítems o preguntas planteadas.

Para constancia de haber realizado este proceso se firmarán los instrumentos evaluación (con y sin respuestas) y aquellos que no consten con las respectivas firmas de aprobación no podrán ser aplicados.

En los casos en los cuales a las evaluaciones orales y/o prácticas se les haya dado una ponderación igual o superior al 40% de la calificación definitiva de la asignatura, el Coordinador de Carrera designará un Jurado Calificador compuesto cuando menos por dos profesores, uno de los cuales será el docente de la asignatura.

En las pruebas que se evalúen mediante jurado, la calificación será el promedio de las notas asignadas por cada uno de ellos. Si la diferencia entre dos notas es mayor a 20 puntos, los jurados sustentarán su calificación y procederán a asignar una nueva. De persistir la diferencia, el estudiante podrá solicitar un nuevo examen con otro jurado.



Art. 18. Escala de valoración: Los estudiantes de todas las carreras y programas aprobarán las diferentes asignaturas, proyectos, cursos o similares si han obtenido una calificación mínima equivalente a 70 sobre 100 puntos y han asistido al menos al 75% de las actividades académicas; caso contrario reprobarán la materia o periodo académico, según la modalidad de estudios que cursen.

Art. 19. Equivalencias: Para dar cuenta del nivel de desempeño de los estudiantes del ISTA, se establece la siguiente escala institucional de valoración de los aprendizajes.

| ESCALA CUANTITATIVA | EQUIVALENCIA |
|------------------------|--------------|
| 95 a 100 | Excelente |
| 85 a 94 | Muy bueno |
| 75 a 84 | Bueno |
| 70 a 74 | Regular |
| Menor a 70 | Deficiente |

Art. 20. Organización de la evaluación: La planificación, difusión y recepción de los exámenes parciales, finales y de recuperación, estarán previstos en el calendario académico de la carrera, mismo que deberá ser publicado al inicio del periodo académico en un lugar visible para los estudiantes.

Se contemplará el siguiente procedimiento, para cumplir con las evaluaciones:

- Los docentes y estudiantes deberán presentarse a la recepción de las evaluaciones en la fecha y hora señalada por la Coordinación de la Carrera.
- Si el profesor por causas de fuerza mayor, no pudiera asistir a aplicar la evaluación, el Coordinador de Carrera resolverá lo pertinente.
- En el caso de que un estudiante no pueda rendir un examen, se procederá conforme a lo estipulado en los artículos 13 y 14 del presente reglamento.

Art. 21. Registro de calificaciones: El ISTA garantiza los mecanismos idóneos para el registro de las calificaciones de los resultados obtenidos en cada una de las actividades de evaluación definidas por el docente en su planificación de cátedra, bajo el siguiente procedimiento:

1. En el término de cinco días laborables posteriores a la finalización de las evaluaciones de fin de periodo académico, previa revisión con los estudiantes, el profesor ingresará al sistema académico de la Institución, los promedios obtenidos en la gestión en aula, proyectos y exámenes.
2. Imprimirá y firmará el Registro de Calificaciones, acorde al formato establecido por el ISTA, y lo entregará al Coordinador/a de la Carrera quien deberá registrar la fecha y hora de entrega.
3. Aprobada la entrega física, procederá a enviar por correo electrónico el mismo Registro a la Secretaría de la Institución con copia al Coordinador/a de la Carrera.



4. En lo referente a la evaluación de recuperación, el docente en el término de dos días laborables finalizado el periodo de evaluaciones procederá conforme al numeral dos y tres de este artículo.
5. El/la Coordinador(a) de la carrera será el responsable de que los Registros de Calificaciones por docente sean publicados en un lugar visible donde los estudiantes tengan acceso.
6. Los Registros de Calificaciones deberán ser presentados sin enmendaduras.
7. La Secretaría General deberá elaborar los Certificados de calificaciones correspondientes a cada una de las carreras y legalizarlos, con la firma de los responsables de Secretaría General y Vicerrectorado.
8. Una vez que las calificaciones hayan sido legalizadas no podrán ser alteradas. Los profesores no podrán modificarlas salvo que justifiquen y tengan autorización escrita de Vicerrectorado previo el trámite correspondiente y cuando se den los siguientes casos:
 - a. Cambio en los dígitos por error de digitación.
 - b. Omisión.
 - c. Error en el nombre del estudiante.
 - d. Error aritmético.
 - e. Error del sistema, o
 - f. Recalificación.

Le corresponde al Vicerrectorado, analizar y resolver la solicitud de alteración de calificaciones, siempre que fuera solicitado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de entrega del registro de calificaciones a la Coordinación de la Carrera. De ser aceptada la solicitud, el Vicerrectorado remitirá la resolución a la Secretaría del Instituto para que proceda a la rectificación de la nota en el término de un día.

Art. 22. Certificado de Calificaciones: Al término del periodo académico, la Secretaría del Instituto expedirá la certificación de calificaciones por estudiante, en la que constará el periodo académico, curso, materias cursadas, número de horas por asignatura, calificaciones obtenidas con su respectiva equivalencia y la fecha de emisión del certificado, este documento deberá ser legalizado con las firmas de Secretaría General y Vicerrectorado.

Art. 23. Evaluación de los aprendizajes de estudiantes con necesidades especiales: En la evaluación de los aprendizajes de estudiantes con necesidades especiales, se aplicarán las políticas de acción afirmativa e inclusión educativa, contemplando metodología, ambientes de aprendizaje-enseñanza, instrumentos y baterías de evaluación que propendan al aprendizaje universal.

De ser necesario realizar adaptaciones curriculares no significativas para atender requerimientos de estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas o no a la discapacidad, los mecanismos de adaptación de los procesos de enseñanza-aprendizaje y, por tanto, de evaluación, deben ser:

- a) Programados antes de iniciar el periodo académico correspondiente;
- b) Comunicados oportunamente a los estudiantes; y,



- c) Objeto de seguimiento pedagógico de los estudiantes en cuanto a sus avances durante el proceso formativo.

Art. 24. Recuperación: Los estudiantes que no han obtenido la calificación mínima equivalente a 70 puntos deberán rendir, por una sola vez durante cada periodo académico, un examen de recuperación por asignatura; la calificación de esta evaluación reemplazará el puntaje obtenido en el examen final, permitiendo que el estudiante recupere la nota para su acreditación.

El Instituto deberá organizar la realización de los exámenes de recuperación los cuáles serán aplicados una vez culminados los exámenes finales, de acuerdo a los horarios establecidos por cada carrera.

El estudiante que no obtuviere el puntaje mínimo necesario en el examen de recuperación será reprobado en la asignatura o periodo académico, según determine su modalidad de carrera, en este caso el estudiante deberá registrar nuevamente su matrícula.

No tendrán derecho a este tipo de exámenes, aquellos estudiantes que hayan perdido la asignatura por inasistencia o por retiro y los que las cursen en tercera matrícula.

(Artículo reformado mediante Resolución Nro. ISTA-CAS-SO-13-003-2018, de fecha 27 de julio de 2018, en la Sesión Ordinaria Décima Tercera del Consejo de Educación Superior del Instituto Superior Tecnológico del Azuay)

Art. 25. Recalificación: Los estudiantes tienen derecho a requerir la recalificación de los instrumentos que hayan sido utilizados para valorar los aprendizajes, incluyendo las actividades que se realicen en ambientes virtuales, con excepción de las evaluaciones orales y prácticas, en cuyo caso el docente establecerá mecanismos que garanticen procesos justos y transparentes.

El proceso a seguir inicia con la presentación por escrito un recurso de recalificación dirigido al Coordinador de Carrera, dentro de los dos días hábiles subsiguientes a la entrega de las calificaciones; el Coordinador de Carrera nombrará a dos docentes para proceder con la recalificación excluyendo al profesor de la materia, quienes en el término de dos días hábiles contados a partir de la recepción del examen deberán remitir la nota definitiva que reemplazará a la calificación en conflicto, conforme a lo establecido en el numeral dos y tres del artículo 20 de este reglamento.

(Artículo reformado mediante Resolución Nro. ISTA-CAS-SO-13-003-2018, de fecha 27 de julio de 2018, en la Sesión Ordinaria Décima Tercera del Consejo de Educación Superior del Instituto Superior Tecnológico del Azuay)

Art. 26. Fraude o Deshonestidad Académica. - Es toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por el ISTA o por el profesor, para los procesos de evaluación y/o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización. Configuran conductas de fraude o deshonestidad académica, entre otras, las siguientes:



- a) Apropiación de ideas o de información de pares dentro de procesos de evaluación.
- b) Uso de soportes de información para el desarrollo de procesos de evaluación que no han sido autorizados por el profesor.
- c) Reproducción en lo substancial a través de la copia literal la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor.
- d) Acuerdo para la suplantación de identidad o la realización de actividades en procesos de evaluación, incluyendo el trabajo de titulación.
- e) Acceso no autorizado a reactivos y/o respuestas para evaluaciones.
- f) Cuando una prueba sea anulada por fraude, se calificará con cero (0.0) y el profesor informará por escrito al Coordinador/a de la Carrera con copia a Secretaría General para que se archive en el expediente del estudiante.

CAPÍTULO IV

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Art. 27. Componentes de la evaluación: Como parte del proceso evaluativo en las carreras pertenecientes a la modalidad presencial y dual del ISTA se incorporan los siguientes elementos:

- **Gestión en Aula.** - Incluye todas las actividades realizadas en aula relacionadas con los contenidos académicos de cada asignatura como pruebas escritas, orales, prácticas que incluyen distintas técnicas y estrategias como la observación, la experimentación, la creatividad, los ejercicios de ensayo y libro abierto, diálogos, entrevistas, sesiones grupales, discusiones, tareas en clases, debates, ejercicios, etc.
- **Pruebas y Exámenes.** - Las pruebas y exámenes para la evaluación del trabajo académico de los estudiantes, podrán ser escritos, orales o prácticos y conforme a la modalidad de la carrera pueden ser:
 - **Pruebas Parciales.** - Las pruebas parciales, verbales y escritas: son las que se realizan una o varias veces en cada asignatura para comprobar el avance del estudiante durante el período académico. Las notas de estas pruebas parciales forman parte de la nota de gestión en aula.
 - **Examen Parcial.** - Se aplican al finalizar la primera mitad de cada periodo académico, teniendo en cuenta el número de semanas estipuladas en el proyecto de carrera, esta evaluación tiene por objetivo evidenciar el avance formativo de los estudiantes de manera que se puedan aplicar correctivos en el tiempo restante de su formación antes de finalizar el periodo académico.
 - **Examen Final del Periodo Académico.** - Es el que se realiza para determinar el nivel de logro de los objetivos de aprendizaje alcanzado al final del período de formación en aula. Se presenta en forma individual ya sea escrito, verbal o práctico y evalúa el contenido total de la asignatura.
 - **Exámenes de Recuperación:** Son aquellos que el estudiante puede presentar en



el caso de obtener una calificación final inferior a la nota mínima aprobatoria de 70 puntos en una asignatura. El estudiante deberá presentar los exámenes de recuperación en las fechas que se determinen en el calendario académico, posteriores a haber finalizado la asignatura en cuestión. El examen de recuperación puede presentarse por escrito, oral o de manera práctica, tendrá la misma duración establecida para el examen final y debe abarcar el contenido total de la asignatura.

(Artículo reformado mediante Resolución Nro. ISTA-CAS-SO-13-003-2018, de fecha 27 de julio de 2018, en la Sesión Ordinaria Décima Tercera del Consejo de Educación Superior del Instituto Superior Tecnológico del Azuay)

Art. 28. Condiciones para la evaluación: De manera general se aplicarán las siguientes consideraciones en los procesos evaluativos tanto de modalidad presencial como dual:

- La nota mínima del examen final deberá ser de 10 puntos, caso contrario el estudiante deberá rendir un examen de recuperación.
- Las calificaciones obtenidas en todas las evaluaciones realizadas durante el periodo académico serán registradas con un decimal y la nota final de la asignatura se manejará con números enteros. Si en los cómputos de las notas intermedias o definitivas resultaren centésimas, éstas se aproximarán a la décima superior si la centésima es igual o superior a cinco; no se tendrán en cuenta si son inferiores.
- Las fechas para la presentación del Examen Parcial y del Examen Final serán programadas de acuerdo al calendario de actividades del periodo académico entregado por SENESCYT y ajustado a las necesidades institucionales.

CAPÍTULO V

DE LAS CARRERAS DE MODALIDAD PRESENCIAL

Art. 29. Ponderaciones: los componentes citados en el artículo 26 del presente reglamento se ponderan de la siguiente manera:

PONDERACIÓN DE EVALUACIÓN

| MODALIDAD PRESENCIAL | | | |
|----------------------|----------------|-----|------|
| Gestión en Aula | Aporte 1 | 30% | 60% |
| | Aporte 2 | 30% | |
| Exámenes | Examen Parcial | 15% | 40% |
| | Examen Final | 25% | |
| T O T A L : | | | 100% |



- La gestión en aula corresponde a 60 puntos de la nota final de la asignatura, dividida en dos aportes de 30 puntos cada uno, el primero deberá estar acumulado antes del examen parcial y el segundo antes del examen final.
- El examen parcial tendrá una valoración de 15 puntos y el examen final de 25 puntos.
- La nota final del periodo académico corresponderá a la suma de las cuatro evaluaciones citadas anteriormente.
- Para presentarse a rendir el examen final sobre los 25 puntos, el estudiante debe tener como mínimo 45 puntos en las tres primeras valoraciones, caso contrario se considera que ha reprobado la asignatura.

CAPÍTULO VI DE LAS CARRERAS DE MODALIDAD DUAL

Art. 30. Elementos de la evaluación en modalidad dual: Como parte del proceso evaluativo en las carreras pertenecientes a la modalidad dual se anexan los siguientes conceptos:

- **Fase Teórica.** - Asignaturas, proyectos integradores, cursos o sus equivalentes bajo responsabilidad del Instituto que no tienen un componente práctico que se imparta en la Entidad Formadora, durante esta fase el Instituto establece la calificación.
- **Fase Práctica.** - Asignaturas, proyectos, cursos o sus equivalentes que tienen un componente práctico bajo responsabilidad de la Entidad Formadora con supervisión del Instituto: la calificación se establece considerando como parte de la misma, la evaluación que realice la Entidad Formadora del componente práctico y la evaluación que realice el Instituto en el componente académico del proyecto empresarial.
- **Núcleo estructurante.** - Conjunto de las asignaturas profesionalizantes de la carrera que junto con el proyecto de tutoría integrada generan una de las calificaciones de la fase teórica, la nota mínima de aprobación del núcleo estructurante, al igual que cualquier otra asignatura, será de 70 puntos.
- **Proyecto de tutoría integrada.** - Proyecto que aporta a la formación del estudiante de acuerdo al periodo de estudio, enfocado en el núcleo estructurante y en el tributo que cada asignatura desde sus propios saberes puede aportar de manera significativa al proceso de aprendizaje. Para asegurar que las tutorías integradas correspondan al estado de arte del sector es importante que sean actualizadas permanentemente en un proceso de diálogo del Director de Carrera con los docentes e instructores académicos, coordinadores empresariales y los tutores empresariales. Las tutorías integradas normalmente se entienden como proyectos grupales.
- **Desempeño en la Institución Formadora:** Evaluación realizada por la entidad receptora en función de las actividades cumplidas por el estudiante durante el desarrollo de sus prácticas, entre otros criterios se evaluarán los siguientes: conocimientos generales,



capacidades, actitudes, comportamiento y cumplimiento de normas internas.

- **Proyecto empresarial:** Proyecto que se desarrolla en la fase práctica cuyo objetivo es la realización de un trabajo metódico de investigación aplicada, con el aporte de los conocimientos y habilidades adquiridos en la carrera, dirigido a la definición, análisis y solución de un problema particular de interés para la empresa formadora, este proyecto será calificado tanto por docentes del Instituto (tutor académico) como por representantes de la empresa (tutor empresarial).

Art. 31. Ponderaciones: los componentes citados en los artículos 26 y 29 del presente reglamento se ponderarán de la siguiente manera:

PONDERACIÓN DE EVALUACIÓN PARA CARRERAS DUALES ABIERTAS

| Modalidad Dual | | | |
|--|--------------------------------|------|------|
| I. FASE TEÓRICA | | | |
| Cada Asignatura | Gestión en aula | 60% | 100% |
| | Examen final | 40% | |
| Proyecto de tutoría integrada | | 100% | 100% |
| (A) SUBTOTAL FASE TEÓRICA (promedio) | | | 100% |
| II. FASE PRÁCTICA | | | |
| Desempeño de la Institución Formadora | | 50% | 50% |
| Proyecto Empresarial | Calificación Tutor Empresarial | 25% | 50% |
| | Calificación Tutor Académico | 25% | |
| (B) SUBTOTAL FASE PRÁCTICA (promedio) | | | 100% |
| TOTAL (promedio A Y B) | | | 100% |

La evaluación en la formación dual abierta se compone de: evaluación de la fase teórica y evaluación de la fase práctica; para aprobar cada periodo académico es necesaria una evaluación positiva de los dos componentes.

Para presentarse a rendir el examen final sobre los 40 puntos, el estudiante debe tener como mínimo 30 puntos en la primera valoración, caso contrario se considera que ha reprobado la asignatura.

Evaluación de fase teórica:

La nota de cada asignatura de la fase teórica está compuesta por el examen final y trabajo continuo denominado gestión en aula que contiene trabajos individuales y grupales, tareas, participación en aula, etc. La ponderación de estos dos parámetros de evaluación es 40% para



el examen final y 60% para gestión en aula, obteniendo así la nota de cada asignatura. Las calificaciones individuales de cada asignatura se promedian y se obtiene una calificación global.

El proyecto de tutoría integrada tiene la ponderación del 100%.

La nota final de la fase teórica estará compuesta por el promedio aritmético de la nota global de las asignaturas y de la nota del proyecto de tutoría integrada.

Todo esto se desglosa en el certificado de calificaciones que reciben los estudiantes al final de cada periodo académico.

Evaluación de fase práctica:

Para la fase práctica, el estudiante recibe una nota final que está compuesta por la evaluación del desempeño en la institución formadora con una ponderación del 50% y la otra ponderación con la calificación del tutor empresarial (25%) y tutor académico (25%) durante la presentación del proyecto empresarial.

PONDERACIÓN DE EVALUACIÓN PARA CARRERAS DUALES FOCALIZADAS

| I. NOTA FASE TEÓRICA | | | |
|--|---|-----|------|
| Cada Asignatura | Gestión en aula | | 60% |
| | Examen final | | 40% |
| TOTAL FASE TEORICA | | | 100% |
| II. NOTA FASE PRÁCTICA | | | |
| Proyecto integrador | Evaluado por tutor del proyecto | 50% | 100% |
| | Coordinador de las entidades receptoras | 30% | |
| | Tribunal de sustentación | 20% | |
| Desempeño general en la institución formadora | | | 100% |
| TOTAL FASE PRÁCTICA (PROMEDIO) | | | 100% |
| TOTAL FASE TEÓRICA Y PRÁCTICA (PROMEDIO) | | | 100% |



La evaluación en la formación dual de las carreras duales focalizadas se compone de: evaluación de la fase teórica y evaluación de la fase práctica; para aprobar cada periodo académico es necesaria una evaluación positiva de los dos componentes:

Evaluación de fase teórica:

La nota de cada asignatura de la fase teórica está compuesta por el examen final y trabajo continuo denominado gestión en aula que contiene trabajos individuales y grupales, tareas, participación en aula, etc. La ponderación de estos dos parámetros de evaluación es 40% para el examen final y 60% para gestión en aula, obteniendo así la nota de cada asignatura. Las calificaciones individuales de cada asignatura se promedian y se obtiene una calificación global que corresponderá a la fase teórica.

Evaluación de fase práctica:

La fase práctica estará compuesta por el proyecto integrador y el desempeño general en la institución formadora; la nota final de esta fase será el promedio aritmético de estos dos componentes.

La evaluación del proyecto integrador se obtendrá de acuerdo a las siguientes ponderaciones de la siguiente manera: 50% asignado por el tutor del proyecto, 30% por el coordinador de las entidades formadoras y 20% por el tribunal de sustentación.

La evaluación del desempeño general de la institución formadora será realizada por los directivos o personal a cargo del aprendizaje de los estudiantes en la entidad formadora, dicha evaluación debe ser sustentada en una rúbrica u otro instrumento en el que se detalle los parámetros a evaluarse.

(Artículo reformado mediante Resolución Nro. ISTA-CAS-SO-13-003-2018, de fecha 27 de julio de 2018, en la Sesión Ordinaria Décima Tercera del Consejo de Educación Superior del Instituto Superior Tecnológico del Azuay)

Art. 32. De la Reprobación: El estudiante deberá repetir en un período académico, las asignaturas correspondientes al núcleo estructurante (definidas en su proyecto de carrera), el proyecto de tutoría integradora y la fase práctica en la empresa receptora cuando:

- La calificación final de una o varias de las asignaturas del núcleo estructurante (incluyendo el examen de recuperación) sea menor a 70 puntos;
- Haya superado el 25% de inasistencia de las horas presenciales de clase de las asignaturas del núcleo estructurante o de la fase práctica en la empresa receptora;

En estos casos se deberá dar aviso a la entidad formadora y de no aceptar recibir al estudiante para la repetición de la fase práctica, la Coordinación de la Carrera procurará ubicarlo en una nueva entidad con la que se mantenga convenio y manifieste disponibilidad de recibirlo; este



proceso de reubicación se dará por una sola vez durante todo el proceso formativo del estudiante. En caso de no disponer de entidades que reciban al estudiante, se pondrá a consideración del CAS su retiro definitivo de la carrera.

Por otra parte, si el estudiante ha obtenido una nota inferior a 70 puntos en la calificación final de una o varias de las asignaturas que no pertenecen al núcleo estructurante (definidas en su proyecto de carrera) o ha superado el máximo de 25% de faltas en las horas presenciales de estas asignaturas deberá repetir únicamente estas asignaturas y continuar con su proceso formativo en aquellas que no estén enlazadas (pre y co-requisitos) correspondientes al siguiente periodo académico.

(Artículo reformado mediante Resolución Nro. ISTA-CAS-SO-13-003-2018, de fecha 27 de julio de 2018, en la Sesión Ordinaria Décima Tercera del Consejo de Educación Superior del Instituto Superior Tecnológico del Azuay)

DISPOSICIONES GENERALES

Primera: El presente reglamento interno, normará el Sistema de Evaluación Estudiantil en el nivel técnico y tecnológico y es aplicable a todas las modalidades y carreras que oferta el ISTA.

Segunda: Se promoverá el principio de igualdad de oportunidades y trato justo en los procesos de evaluación estudiantil que desarrollen las carreras del ISTA, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, condición socio económica o discapacidad.

Tercera: Se considera con carácter prioritario el proceso de socialización del contenido del presente reglamento con estudiantes y docentes, mismo que será de responsabilidad del Vicerrectorado, Dirección Académica y Coordinaciones de carrera, así como la difusión del mismo en los medios de comunicación interna institucional a través de la Comisión de Comunicación.

Cuarta: Este reglamento se aplicará en todo lo que no contradiga a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico, el Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil emitido por el CES y demás normativas vigentes.

Quinta: Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el CAS.

Sexta: Los estudiantes del ISTA deberán acudir a rendir el Examen Nacional de evaluación de carreras o programas académicos cuando sean convocados por el CEAACES, constituyéndose para ello en uno de los requisitos para su graduación.

La inasistencia a la rendición del Examen Nacional de Evaluación de Carreras y Programas podrá justificarse únicamente en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentados y autorizados por el CAS. En estos casos el ISTA, reportará al CEAACES la certificación pertinente en el término máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de recepción del examen.



DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento Interno del Sistema de Evaluación Estudiantil del Instituto Superior Tecnológico del Azuay, fue aprobado en la ciudad de Cuenca en Sesión Extraordinaria Vigésima Sexta del Pleno del Consejo Académico Superior, a los veinte y siete (27) días del mes de octubre de 2017 y reformado en la ciudad de Cuenca, en la Sesión Ordinaria Décima Tercera del Pleno del Consejo Académico Superior, a los 27 días del mes de julio de 2018.


Mgst. Marcelo Aguilera Crespo
RECTOR DEL ISTA


Mgst. Mauricio Avilés Ordóñez
SECRETARIO

